



UNIÓN DE COMUNIDADES
ISLÁMICAS DE ESPAÑA
إتحاد الجمعيات الإسلامية بإسبانيا

Consejo Consultivo
مجلس الشورى
ميثاق

2014

UNIÓN DE COMUNIDADES
ISLÁMICAS DE ESPAÑA
PROYECTO DE FUTURO

UCIDE
ASTURIAS
UCIDE GALIZA
UCIDE CASTILLA Y LEÓN
UCIDE EXTREMADURA
UCIDE CANARIAS
UCIDE ANDALUCÍA
UCIDE CEUTA
UCIDE MELILLA
UCIDE MURCIA
UCIDE BALEARS
UCIDE CANTABRIA
UCIDE EUSKADI
UCIDE LA RIOJA
UCIDE MADRID
UCIDE CASTILLA LA MANCHA
UCIDE CATALUNYA
UCIDE VALÈNCIA

UNIÓN DE COMUNIDADES
ISLÁMICAS DE ESPAÑA
إتحاد الجمعيات الإسلامية بإسبانيا

UCIDE
Consejo Consultivo مجلس الشورى

Manifiesto ميثاق

La Unión de Comunidades Islámicas de España es el resultado de más de cinco décadas de intenso trabajo y esfuerzo vocacional continuado instituyendo infraestructuras, desarrollándolas y dando servicios a la comunidad, de culto, beneficencia, asistencia social, educativa, laboral, etc.

Desde la expulsión, solo había musulmanes dispersos sin cohesión hasta que en los años 20 y 30 se pusieron en marcha en Ceuta y Melilla una serie de mezquitas informales de barrio, al ser más numerosos y organizar el culto, hasta la edificación en los años siguientes de mezquitas cuyas comunidades inscribirían posteriormente como Comunidad Islámica Masyid Omar Ibn Abdul-Aziz, Imam Malik de Ceuta (Mezquita Muley El Mehdi) y Comunidad Mezquita Sidi Embarek de Ceuta, además de las zagüías sufíes inscritas como Comunidad Islámica Zauia Al-Isauía de Ceuta y la Comunidad Islámica Zauia Tiyanía de Ceuta. En Melilla destacan las primeras Consejo Religioso Musulmán de Melilla (Mezquita Central) y la Comunidad Islámica Mezquita El Mantelete, tal como fueron registradas. En otros lugares de España con población musulmana más dispersa, el grupo de cohesión era el universitario, pero formalmente solo se podían organizar los musulmanes en centros culturales y diversas asociaciones estudiantiles locales y la pionera Unión Estudiantil Musulmana de España, para finalmente en 1968 formar la Asociación Musulmana de España (AME) la cual se inscribió oficialmente como asociación confesional más tarde conforme a la primera ley de libertad religiosa promulgada después de siglos.

En los años siguientes se desarrolló su labor, hasta la publicación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, en 1980, que propició la creación de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE). Estas entidades religiosas de ámbito nacional fueron creadas por jóvenes universitarios, estudiantes con inquietudes y vocación de servicio. Dada su preparación intelectual y culta, pudieron dar forma jurídica a las instituciones religiosas islámicas dentro del marco constitucional y legal español, llenando el vacío existente.

Estos jóvenes emprendedores comprendieron enseguida que este era su país y que tendrían que crear espacios para orar y servir a los demás, recreando también espacios de convivencia y aportando a este fin, como unos miembros más de la sociedad en la que viven.

Siempre han estado presentes en el seno de la comunidad los principios de compromiso, coherencia e independencia, sin injerencias ni servidumbres, formando parte integrante y activa de la sociedad, convirtiéndonos todos en unos españoles útiles al desarrollo y progreso de la sociedad de nuestro país.

El Consejo Consultivo de la Unión aprueba afirmar el presente manifiesto que pretende aclarar posturas e intenciones ante diversos temas cotidianos.

Comprendiendo la responsabilidad que debe asumir la Unión en la sociedad española, el Consejo Consultivo de la Unión de Comunidades Islámicas de España afirma su identidad, cultura y religión como musulmanes de España.

La comunidad musulmana forma parte de la sociedad española y realiza una importante contribución a la misma, conscientes de su realidad como minoría religiosa que trabaja por el bien de toda la ciudadanía, sea cual sea la confesión de cada conciudadano de nuestro país, en una convivencia constructiva.

El desarrollo y práctica del Islam en España se realiza dentro del marco constitucional y legal español, que define al Estado como aconfesional, lo que promueve la convivencia igualitaria entre creyentes de diversas convicciones religiosas y humanistas, y el progreso de los hombres y mujeres de nuestro país.

Los musulmanes de España desean la unión de todos, sin distinción alguna por el origen étnico, nacional, lingüístico, escuelas jurídicas o de pensamiento, etc. rechazando la discriminación y todo intento de cisma y fractura social.

La Unión de Comunidades Islámicas de España desea lograr la unión de todos y expresar el presente manifiesto sobre las cuestiones que nos conciernen.

El Consejo Consultivo

Julio 2014

ÍNDIX

- 01.- Constitución y Estado aconfesional**
- 02.- Ciudadanía**
- 03.- Mujer musulmana y género**
- 04.- Juventud musulmana**
- 05.- Indumentaria**
- 06.- Convivencia y coherencia**
- 07.- Bioética musulmana**
- 08.- Epiqueya**
- 09.- Fomento de la paz y rechazo a la violencia y la discriminación**
- 10.- Islamofobia, prejuicios y hostilidad**
- 11.- Formación de imames, profesores y asistentes religiosos**
- 12.- La Xaria**
- 13.- Calendario hegiriano y festividades religiosas islámicas**
- 14.- Organización de la peregrinación a Meca (hach) y del azaque (zakat)**
- 15.- Alimentación halal**
- 16.- Circuncisión y rechazo a la escisión**
- 17.- Diálogo interreligioso**
- 18.- Imames, profesores de religión, asistentes religiosos**
 - 18.1.- Asistencia religiosa
 - 18.2.- Imames
 - 18.3.- Profesorado de religión
- 19.- Mezquitas y cementerios islámicos y parcelas**
 - 19.1.- Cementerios
 - 19.2.- Mezquitas
- 20.- Memoria a los caídos por España**
- 21.- Derechos humanos y ordenamiento constitucional**
- 22.- Independencia, coherencia y compromiso**
- 23.- La organización y administración del culto musulmán en España**

01.- Constitución y Estado aconfesional

El principio de Estado aconfesional que proclama la Constitución española, declara la neutralidad de los poderes públicos ante las convicciones religiosas de sus ciudadanos, las cuales deben ser tenidas en cuenta, con pleno respeto a la libertad de conciencia y creencia y práctica religiosa o de su ausencia.¹

En este marco constitucional, que tuvo su contribución musulmana en su confección, los musulmanes de España están comprometidos con la libertad de creencia de todos los ciudadanos, la igualdad de todos los ciudadanos más allá de su origen o religión, y a la solidaridad hermanada entre los miembros de la sociedad nacional.

Los musulmanes de España aspiran a vivir en paz ciudadana su espiritualidad, evitando toda provocación y rechazando toda estigmatización.

Los musulmanes realizan sus tareas cotidianas, abiertos al resto de la sociedad en la que vivimos todos, incluidos los ámbitos religiosos, culturales, sindicales, políticos, laborales, etc. con una aportación activa al progreso positivo de toda la sociedad de nuestro país.

02.- Ciudadanía

Los musulmanes de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) se reconocen miembros integrantes de la sociedad española, conciudadanos y convecinos, en buen número ciudadanos españoles de pleno derecho.

La ciudadanía española para los musulmanes implica sentirse español, parte de un proyecto común nacional en el que deseamos ser parte activa, con plenos derechos civiles y políticos, así como deberes cívicos, con sus conciudadanos de toda convicción en el seno de la sociedad y ante las instituciones.

Como ciudadanos hispanomusulmanes implica también el respeto de los derechos y deberes de todo conciudadano en plena igualdad y tolerancia, reconociendo la diversidad y pluralidad de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo, conviviendo en solidaridad con nuestros convecinos.

¹ “Y dí, la verdad emana de vuestro Señor; así pues quien quiera, que crea, y quien quiera, que la rechace...”
(Corán, Cueva 18, 29)

El derecho de voto es una herramienta fundamental e indispensable para la integración real de los musulmanes de España, representando un fuerte sentimiento de pertenencia a la comunidad nacional.

El hispanomusulmán es ante todo ciudadano, declare o no su afiliación religiosa.

03.- Mujer musulmana y género

Desde los primeros tiempos de la predicación, el Islam confirió a la mujer una personalidad jurídica real, sujeto de derechos y deberes en igualdad al hombre.

El texto coránico confiere una igualdad en derechos y deberes entre hombres y mujeres, aunque tengamos que soportar las recurrentes acusaciones infundadas de lo contrario; es más, la mujer posee un rol y status primordial en la sociedad.²

Los musulmanes hombres y mujeres, desde entonces y en la actualidad, somos los principales defensores de la libertad de la mujer musulmana en igualdad de derechos y deberes inmersa en la sociedad para su pleno desarrollo.

En el desarrollo del derecho canónico islámico o cheránico también se tuvo en cuenta al hermafrodita y al transgénero como sujetos de pleno derecho que debían ser tenidos en cuenta, como ocurre en las herencias, con sus específicas características con derechos y deberes formando parte de la sociedad.

Rechazamos todo acto de agresión física y violencia, incluida la violencia doméstica, donde debe prevalecer la armonía familiar para hacer juntos el camino en esta vida terrenal, debiendo únicamente advertirse los cónyuges mutuamente cuando alguno de ellos se esté dejando llevar por la ira, para que se dé cuenta, recapacite, se calme y vuelva al estado de serenidad previa al incidente.³

04.- Juventud musulmana

Nuestros jóvenes se enfrentan a numerosas dificultades para desarrollarse y encaminarse hacia un futuro próspero (precariedad, empleo, vivienda, discriminación, islamofobia, racismo). Pero aún así una parte importante de nuestros jóvenes musulmanes han conseguido incorporarse a los estudios universitarios y obtienen al final de sus estudios diplomas y puestos importantes como directivos en el seno de grandes empresas, grupos, administración e incluso en partidos políticos.

² “...y ellas tienen derechos equivalentes a sus obligaciones, conforme a lo reconocido...” (Corán, Vaca 2, 228)

³ “...adardadlas, mas incluso si os ofenden, no las agraviéis en modo alguno; pues Dios es en todo momento excelso, magno” (Corán, Fémias 4, 34)

Los jóvenes musulmanes demuestran así el pleno encaje del Islam en la democracia con sus valores comunes, enriqueciendo a la sociedad con sus referencias religiosas y culturales.

05.- Indumentaria

Los ciudadanos musulmanes al igual que la mayoría del resto de la sociedad comprendemos el decoro reconocido en el uso del vestir del hombre y de la mujer, la corrección, e incluso etiqueta, en los diversos ámbitos de su actividad, su vida social, laboral, familiar, etc.

Los musulmanes defendemos la libertad de la mujer para vestir dentro de la corrección reconocida, y su libertad individual para tocarse con hiyab, bajo la máxima de “ni imponer ni prohibir”, también en los centros escolares.⁴

También defendemos la libertad de las musulmanas que deciden vestir conforme a su voto de semiclausura con un nicab, lo que es minoritario, como también lo es entre las religiosas de clausura católicas de España. Suscribimos por tanto las resoluciones del Consejo de Europa contrarias a promulgar leyes prohibicionistas de velos integrales, haciendo comprender a la sociedad que las hermanas de semiclausura musulmanas o de clausura católicas tienen derecho a tener un margen de maniobra en libertad dentro de la sociedad, si así lo desean.⁵

Convertir a las religiosas de semiclausura en clausura total por orden prohibicionista provocaría también una escasa socialización de sus hijos e hijas a quienes no podrían sacar a los espacios públicos, como parques, donde puedan jugar con sus vecinos y amigos.

06.- Convivencia y coherencia

Dentro del principio de convivencia provechosa para toda la sociedad, la Unión es consciente de su situación de minoría religiosa, siendo coherente en sus acciones y propuestas, siempre en igualdad de derechos y deberes al resto de la sociedad española en convivencia hermanada con todos.⁶

⁴ “No cabe coacción en religión...” (Corán, Vaca 2, 256)

⁵ “¡Oh Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres creyentes, que se echen por encima sus vestiduras externas: esto ayudará a que sean reconocidas y no sean importunadas, y Dios es indulgente, misericorde” (Corán, Partidarios 33, 59)

⁶ “¡Oh Humanidad! Os hemos creado de un varón y de una hembra y hemos hecho de vosotros pueblos y tribus, para que os conozcáis unos a otros...” (Corán, Aposentos 49, 13)

El respeto hacia los demás también se extiende a las instituciones, siendo reprobables desde la moral islámica las acciones incívicas, desconsideradas o agresivas hacia los demás.

07.- Bioética musulmana

El Islam anima la búsqueda del conocimiento, recomienda la investigación científica, el saber y honra a los sabios. El musulmán vela por la instrucción de sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente, la cual otorga el derecho a recibir enseñanza religiosa islámica en centros educativos públicos y privados, aunque en la actualidad, en muchas autonomías es tan solo un derecho teórico no plasmado en la práctica por el miedo al Islam instalado en las instituciones estatales y autonómicas españolas.⁷

Sin embargo la enseñanza religiosa islámica combate la ignorancia, que podría desembocar en fanatismo e intolerancia. El saber nos acerca a Dios y nos hermana a los seres humanos.

La ciencia médica tiene como objetivo sanar o aliviar al ser humano. La bioética musulmana tiene por principio fundamental el respeto a la vida, siendo legítimas las donaciones de sangre y órganos, como tales actos meritorios de generosidad y solidaridad humana, pudiendo ser donantes y receptores.⁸

Las técnicas de fecundación asistida son legítimas en el marco del matrimonio, no aceptándose la recepción de esperma u óvulos externos a la pareja a excepción de que se conserve la filiación legítima del neonato.

El suicidio es contrario a los designios del Creador, por lo que debe ser rotundamente rechazado, así como proporcionar los medios o ayuda para que el suicida consiga su finalidad.

En cambio, los enfermos terminales tienen derecho a tener un final digno y en paz con el tratamiento adecuado que mitigue sus dolores en ese tránsito.

La clonación de un ser vivo es contrario a la Creación de Dios, con la reproducción natural de los seres vivos, aunque son aceptables los cultivos de

⁷ “...eleva Dios en grados a aquellos de vosotros que creen y a quienes se dio la ciencia...” (Corán, Discusión 58, 11)

⁸ “...quien matara a una persona, que no hubiera matado a nadie ni hubiera corrompido en la tierra, fuese como si hubiera matado a toda la humanidad y quien la salvase la vida, fuese como si hubiera salvado la vida a toda la humanidad...” (Corán, Mesa 5, 32)

tejidos de órganos para sanar con el fin de la sanación del enfermo, así como el tratamiento genético con fines terapéuticos.

El genoma humano es patrimonio de la humanidad, no siendo legítimo pretender patentarlo ni privatizarlo, sino que debe ser protegido y preservado.

08.- Epiqueya

Siendo nuestras fuentes teológicas el Corán y la Sunna, estas y la jurisprudencia cheránica han de ser estudiadas con la perspectiva de tiempo, lugar y persona, para la comprensión y resolución óptima, adaptada a los tiempos, entorno y circunstancias personales concretas.

La renovación en el Islam se entiende como esta actualización según las necesidades de los ciudadanos musulmanes, también como minoría nacional.

09.- Fomento de la paz y rechazo a la violencia y la discriminación

El Islam es la religión del justo medio, del equilibrio y la equidad, proponiendo un diálogo democrático y respetuoso con los demás para llegar al consenso y a las decisiones pertinentes tras su deliberación en consejo.⁹

Las mezquitas son casas de Dios dedicadas a la relación íntima del ser humano con Dios y la explicación de la palabra de Dios, no teniendo cabida, en absoluto, sermones disgregadores, políticos o perjudiciales para la convivencia en el seno de la sociedad española.

El término “yihad” es usado en su contexto religioso con el significado de lucha y esfuerzo personal o colectivo para la consecución del bien, de cultivarse intelectualmente o progresar espiritualmente, de ocuparse de la familia y de auxiliar a amigos y vecinos, a necesitados, etc. “muyáhid” (plural “muyahidín”) es por tanto el que se esfuerza en estas acciones de bien y progreso. No deben confundirse con la utilización de estos términos por periodistas, políticos, bandas armadas, etc. para referirse a un ataque pretendiendo hacerle parecer defensivo. La utilización teológicamente correcta del término por algún imam no debe ser causa de ser señalado y estigmatizado de forma ignorante por miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad carentes de formación adecuada.

⁹ “Así mismo hemos hecho de vosotros una comunidad moderada, para que seáis testigos sobre la gente y sea el Mensajero testigo sobre vosotros...” (Corán, Vaca 2, 143)

Los musulmanes rechazamos totalmente la violencia y la agresión,¹⁰ y hacemos todo lo posible por formar a nuestra juventud en la corrección religiosa, lejos de mensajes políticos que inciten a la violencia, al fanatismo o al odio.¹¹

10.- Islamofobia, prejuicios y hostilidad

En gran parte de la sociedad española subsiste una mala opinión sobre los musulmanes y nuestra religión, así como un miedo al Islam y a los musulmanes asentado en las instituciones, lo que deriva en agravios comparativos, discriminación directa o indirecta y una sensación de injusticia en nuestros jóvenes y adultos, hombres y mujeres. También sufrimos el discurso de odio y los delitos de odio de grupos de ultraderecha identitaria, y por desgracia de algunos otros políticos que no enfrentan este discurso sino que buscan sacar algún beneficio electoral que pueden magnificar algunos medios informativos.

Los musulmanes por el contrario debemos dar ejemplo vivo de buena conducta ciudadana en todo momento, dando ejemplo de civismo y cooperación con los demás en todos los ámbitos.

11.- Formación de imames, profesores y asistentes religiosos

La UCIDE realiza anualmente diversos cursos formativos con la colaboración de instituciones nacionales, como el Ministerio de Educación y la Fundación Pluralismo y Convivencia, e internacionales, como la ISESCO (*Islamic Educational, Scientific and Cultural Organization*) y la Institución de Al-Azhar.

Estos cursos se dirigen tanto a imames como a profesores, asistentes y rectores de comunidades religiosas.

12.- La Xaria

El derecho canónico islámico o cheránico en España comprende el matrimonio en forma religiosa islámica (con plenos efectos civiles), la certificación de alimentos halal, la determinación de las festividades y la designación de imames, asistentes religiosos y profesores de religión islámica.

¹⁰ “Y si se inclinan hacia la paz inclínate también hacia ella y confía en Dios. En verdad, Él es Quien todo lo oye, Quien todo lo sabe” (Corán, Botines 8, 61)

¹¹ “Oh vosotros que creéis, entrad del todo en la paz, y no sigáis los pasos del satán que es para vosotros un enemigo declarado” (Corán, Vaca 2, 208)

La realización del divorcio en forma religiosa islámica no tiene efectos civiles, por lo que los musulmanes afectados deberán divorciarse también por lo civil.

Los musulmanes de España mantienen una práctica monógama, siendo una rara excepción algún caso bígamo de consuno, no existiendo en la práctica casos de tres o cuatro coesposas. Si hay mutuo acuerdo entre las partes, esposo y coesposas, y no se detectan partes perjudicadas, estimamos excesivo que se penalice como delito en el Código Penal un modelo familiar, si no perjudica ni a su entorno social ni a sí mismos ni a sus hijos, existiendo mutuo acuerdo y armonía familiar, lo que puede ser regulado por el poder legislativo de nuestro país.

Las especificaciones sobre herencia según el derecho cheránico se realizan a nivel de consulta voluntaria erudita a las personas formadas y autorizadas, a los efectos de testamentaría y albacea.

Respecto al derecho canónico relativo a cuestiones organizativas, como el horario de los rezos, del ayuno de ramadán, establecimiento de alquibla, etc. son simples normas cheránicas para el funcionamiento de las mezquitas, cementerios y organización del culto general.

La preparación del personal adscrito a la Unión en materia de jurisprudencia cheránica abarca las escuelas malekí y hanafí mayoritarias, con conocimientos también de las minoritarias chafeí, hanbalí y yafarí (chií), para atender los casos particulares que pudieran presentarse.

Tanto el código penal como el resto de leyes son competencia exclusiva del poder legislativo español, incluida la igualdad de derechos del colectivo homosexual, estando reservado el campo cheránico únicamente a matrimonios, divorcios y herencias, de jurisdicción o consulta voluntaria por los ciudadanos musulmanes.

Las disposiciones legales sobre el aborto se comprenden desde el punto de vista religioso islámico, y corresponde a las instituciones religiosas recordar a los creyentes que no deben acceder a su práctica por miedo a penuria económica.

13.- Calendario hegiriano y festividades religiosas islámicas

El Departamento Faquí de la Unión determina el calendario hegiriano para datar las diferentes fechas y conmemoraciones religiosas. Acorde a la jurisprudencia canónica y al consenso, para la determinación del inicio y fin del mes de ramadán, mes de ayuno, e inicio del mes delhicha, mes de la peregrinación a Meca, se

espera la confirmación del avistamiento del creciente lunar desde Meca, para acto seguido emitir el comunicado oficial, también de las festividades Idu al-Fitr e Idu al-Adha. El resto de fechas y conmemoraciones siguen el calendario prefijado basado en el cálculo astronómico por consenso internacional.

14.- Organización de la peregrinación a Meca (hach) y del azaque (zakat)

Cada año se realizan las gestiones oportunas, según el cupo de peregrinos asignado a España, para facilitar la peregrinación a Meca.

Los fieles y simpatizantes pueden realizar donativos, deducibles en la declaración de la renta, ya sea como “azadaca”, como “azaque” o “para el sostenimiento económico” de la Unión o de su mezquita.

Los fieles y simpatizantes pueden realizar también sus donativos específicamente para el sostenimiento de las actividades religiosas de la Unión o de su mezquita.

15.- Alimentación halal

Desde el asentamiento y desarrollo de las primeras comunidades religiosas organizadas, se ha organizado la realización, control y certificación de los alimentos halal y del sacrificio de los animales para el consumo humano, según la normativa cheránica y el estándar halal internacionalmente reconocido.

Durante la fiesta del Idu al-Adha (Pascua del Cordero), aumenta la demanda de cordero para ese día determinado para lo que se destinan más esfuerzos humanos en los mataderos, repartidores y carnicerías, para atender las necesidades de la comunidad religiosa, con especial incidencia en Ceuta y Melilla, por la densidad de población musulmana, solicitando la comprensión y cooperación de las autoridades sanitarias correspondientes.

Dado el desarrollo de la producción y distribución de la alimentación halal, se anima a los centros públicos y privados a ofertar un menú halal para clientes, plantilla, internos, cuarteles, alumnos, etc.

16.- Circuncisión y rechazo a la escisión

La práctica de la circuncisión, es decir, la retirada quirúrgica del prepucio, como medida profiláctica higiénico-sanitaria, se lleva practicando durante siglos entre diversas colectividades humanas, especialmente entre las comunidades religiosas

judías y musulmanas. Actualmente se realizan campañas para la promoción de la circuncisión en países del continente africano para prevenir el contagio del VIH y otras enfermedades. En países como los EE.UU. se realiza como práctica ordinaria. Todas estas técnicas quirúrgicas se realizan con consentimiento adulto, incluido el de los padres en caso de menores quienes carecen de complicaciones postoperatorias a edades tempranas. Según la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) un 30% de la población mundial masculina es circuncisa, organización que avala los efectos positivos comprobados en la salud y la prevención al contagio del VIH en un altísimo porcentaje.

Rechazamos absolutamente la mutilación genital, totalmente condenable, la cual no se debe confundir con la circuncisión, y pedimos el respeto a la libertad de los médicos para recomendar y la de los Estados para promocionar o no la circuncisión, así como la de los padres para decidir, con las debidas garantías sanitarias.

17.- Diálogo interreligioso

El credo islámico comprende la creencia en todos los profetas (Noé, Abraham, Moisés, Jesús, Mahoma, etc.), y en las sagradas escrituras (Tora, Evangelio, Corán...) reveladas,¹² por lo que la convivencia respetuosa con personas de distintas convicciones religiosas se estima como natural,¹³ con la comprensión de que las distintas revelaciones fueron transmitidas por los distintos profetas a la humanidad a través de los tiempos y a todos los pueblos.¹⁴

En este diálogo tiene una especial posición la comunidad judía y más aún la comunidad cristiana,¹⁵ como mandato coránico para la mejor relación y mejor trato

¹² “Vosotros, bien que les amáis, y ellos no os aman; y vosotros creéis en toda la Escritura...” (Corán, Los Imrán 3, 119)

¹³ “...A cada uno de vosotros le hemos asignado un código legal y un procedimiento y, si Dios hubiera querido, habría hecho que fueseis una sola comunidad, pero lo hace así para probar vuestra fe en lo que os ha dado. ¡Competid, pues, en buenas acciones! El lugar de retorno de todos vosotros es Dios. Él os aclarará aquello en lo que manteníais diferencias” (Corán, Mesa 5, 48)

¹⁴ “Ciertamente quienes creen, quienes profesan el judaísmo, los cristianos y los sabeos, quienes creen en Dios y en el último día y hacen obras pías, tendrán recompensa junto a su Señor; no habrá temor sobre ellos y no serán entristecidos” (Corán, Vaca 2, 62)

¹⁵ “...ten como los más próximos amigos hacia los que creen a los que dicen: ‘somos cristianos’; eso es porque entre ellos hay sacerdotes y monjes y porque no se ensoberbecen” (Corán, Mesa 5, 82)

para la mutua cooperación, que esperamos se concrete en actividades conjuntas.¹⁶

Los musulmanes tenemos el deber mahomético de respetar la religión de los cristianos con quienes nos relacionamos, especialmente en el matrimonio, y la protección de sus religiosos y templos.¹⁷

18.- Imames, profesores de religión, asistentes religiosos

18.1- Asistencia religiosa

Las Instituciones Penitenciarias y las religiosas islámicas tienen interés en la asistencia religiosa en los centros penitenciarios, tanto para que se explique la Palabra de Dios con corrección teológica, como para la reinserción y rehabilitación de esas personas que se descarriaron en un momento y que debemos recuperar para la sociedad cuando salgan en libertad.

Dos asistentes religiosos castrenses están preparados para cumplir su servicio en los destinos de Ceuta y Melilla para cuando el Ministerio de Defensa se avenga a cubrir las necesidades religiosas de los militares musulmanes en ambas ciudades autónomas en igualdad de condiciones a los católicos.

Las comunidades religiosas de la Unión en la zona de algún hospital mantienen el contacto y cooperación a la hora de ser llamados para atender el acompañamiento y atención a los enfermos que lo soliciten, agudos, crónicos, terminales o agonizantes, sin convenios formales hasta ahora al efecto.

18.2.- Imames

Los imames que prestan servicio en las diferentes mezquitas de la Unión son personal cualificado y acreditado para ejercer su función, no permitiéndose el intrusismo de personas sin la preparación adecuada y sin el conocimiento del entorno social en el que van a ejercer su ministerio religioso.

¹⁶ “Y no discutáis con la gente de la Escritura sino de la mejor manera -excepto con aquellos que son opresores- y decid: «creemos en lo que fue hecho descender a nosotros y en lo que fue hecho descender a vosotros y nuestro Dios y vuestro Dios es Uno y a Él somos acordes»” (Corán, Aránido 29, 46)

¹⁷ “Aquellos que han sido expulsados de sus hogares sin derecho, sólo por haber dicho «Dios es nuestro Señor.» Y si Dios no hubiera defendido a unas personas por medio de otras, habrían sido destruidos monasterios, iglesias, sinagogas y mezquitas, en las que se menciona mucho el nombre de Dios...” (Corán, El Hach 22, 40)

18.3.- Profesorado de religión

Prestan servicio 45 profesores de religión islámica contratados por el Ministerio de Educación para Andalucía, Aragón, Canarias, Ceuta y Melilla, y 2 profesores por el Departamento de Educación de Euskadi, todos ellos para Educación Primaria.

En lista permanecen más profesores preparados y acreditados por la Unión para ejercer su profesión por toda España, también para centros de Secundaria, para cuando el Ministerio de Educación y las distintas consejerías autonómicas se avengan a contratar al profesorado para atender la demanda del alumnado.

19.- Mezquitas y cementerios islámicos y parcelas

19.1.- Cementerios

Los cementerios y parcelas de cementerios municipales para enterramientos de fieles musulmanes son escasos para atender las necesidades crecientes de la comunidad musulmana nacional.

La comunidad hispanomusulmana creciente aumenta sus necesidades y necesita poder enterrar a sus fallecidos en España, puesto que son españoles de pleno derecho, pero la reticencia a modificar la orientación de los enterramientos hacia Meca por parte de los ayuntamientos, provoca un sentimiento de rechazo, discriminación y desprecio insensible en unos momentos muy sentidos por los familiares que intentan enterrar a sus seres queridos encontrando solo negativas.

19.2.- Mezquitas

La Unión mantiene que los centros de culto deben ser abiertos donde son de utilidad, en el interior de las poblaciones, rechazando su destierro al extrarradio y exigencias de aforo o licencias previas. Es un derecho fundamental el culto colectivo, y no debe ser coartado ni por moratorias, que vulneran el derecho a la libertad religiosa, ni exigencias previas, sino tan solo las medidas de seguridad estructural pertinentes del edificio.

La Unión mantiene que desde sus mezquitas se celebran actos de culto legítimos en el marco de la libertad religiosa, con imames debidamente acreditados, ajenos a mensajes políticos, o de otra índole, inadecuados para la sociedad española.¹⁸

¹⁸ “Los lugares de culto son para adorar solo a Dios, por lo que no deben invocar a nada ni a nadie junto con Dios” (Corán, Genios 72, 18)

20.- Memoria a los caídos por España

Fue el 30 de junio de 1911 cuando el entonces Ministro de la Guerra, Agustín Luque, firmó la Real Orden Circular nº 127. Mediante ella se creaban, por disposición de Alfonso XIII, las denominadas Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, germen de los actuales Grupos de Regulares de Ceuta nº 54 (tabores Tetuán y Larache) y de Melilla nº 52 (tabores Rif y Alhucemas). El valor y el heroísmo demostrado por estas tropas a lo largo de sus más de cien años de historia se ponen de manifiesto en las cerca de 90.000 bajas sufridas, entre muertos, heridos y desaparecidos, siendo las unidades de Regulares las más laureadas del Ejército de Tierra.

Estas unidades contaban en el pasado con imam castrense en plantilla, puesto eliminado y no vuelto a cubrir para la adecuada asistencia religiosa castrense.

No debemos olvidar algunas unidades extintas como la Agrupación de Tropas Nómadas (grupos Saguia El Hamra, Capitán La Gándara y Smara) y Grupos de Tiradores de Ifni (grupos 1 y 2).

21.- Derechos humanos y ordenamiento constitucional

Los musulmanes de España manifestamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, conocedores de nuestra historia humana y española, con el gran antecedente de la Declaración Universal de Derechos Humanos que supuso la obra de Abu-Ishaq Ibrahim Al-Xatibí (de Xàtiva/Játiva), siendo todos los seres humanos hermanos, sin razas y sean cuales sean sus convicciones.

Estos derechos también los ampara la Constitución española, también acorde al Islam y al pensamiento islámico, definiendo nuestro país como “un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”, valores que compartimos con el resto de la sociedad.

Este orden constitucional también nos compromete explícitamente a comprender que el ámbito de relación entre los poderes públicos y las confesiones religiosas es el de la cooperación, desarrollada por las comunidades religiosas islámicas en su labor cotidiana de servicio a los demás, y por sus representantes.

22.- Independencia, coherencia y compromiso

El proyecto que defienden los musulmanes de la Unión y que les permite el pleno desarrollo de la vida religiosa está bien definido en tres principios:

22.1.- Independencia

Independencia que nos permite actuar con libertad, salvaguardando a la comunidad musulmana de cualquier postura negativa que pudiera obstaculizar su pleno desarrollo, abriéndose al diálogo vivo y fecundo con todas las confesiones y grupos que forman la sociedad española.

22.2.- Coherencia

Coherencia con la configuración del Estado y el carácter propio de la comunidad musulmana, tanto en fe y práctica como de minoría.

22.3.- Compromiso

Compromiso con los valores religiosos islámicos que deben prevalecer en todos los campos de organización, actitud y posturas a tomar, con corrección teológica.

23.- La organización y administración del culto musulmán en España

La Unión de Comunidades Islámicas de España es una federación confesional de comunidades religiosas islámicas, constituida por las comunidades fundadoras, con federaciones regionales y federaciones sectoriales, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, cada una con sus diversos departamentos o secciones, ya sean de asuntos sociales, juventud, mujer, jurisprudencia, etc.

Los ingresos por donativos o ayudas económicas, tanto públicas como privadas, así como las aportaciones de los fieles han decrecido como consecuencia de la actual crisis económica que afecta a los particulares y a las instituciones.

En el año 2011 el Estado español puso en marcha el llamado "*Sistema de canalización de fondos para el apoyo a los proyectos de las comunidades islámicas de España*", a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia estatal con implicación personal de su anterior director, y contribución del entonces Secretario de Estado de Justicia y del anterior Embajador en Misión Especial para las Relaciones con Países del Golfo, y funcionarios de los ministerios de Asuntos

Exteriores, de Interior y de Justicia. A tal efecto se editó un folleto explicativo, se convocó a embajadores de países del Golfo en el palacio de Parcent, y se realizó una gira por varios de los dichos países.

Como consecuencia, las instituciones religiosas islámicas españolas no reciben donativos del extranjero, con lo que se agrava la situación económica para el mantenimiento de mezquitas y sus servicios religiosos.

La UCIDE es miembro fundador de la Comisión Islámica de España, la cual tiene actualmente las funciones de seguimiento del Acuerdo de Cooperación de esta con el Estado español, siendo la UCIDE parte firmante, e integrante de la Comisión Permanente y de la Secretaría General de la CIE.

La Unión de Comunidades Islámicas de España se compone de los siguientes órganos rectores: El Consejo Consultivo y la Junta Directiva General.

El Consejo Consultivo es el órgano de representación de las entidades.

Las comunidades islámicas y entidades federativas que no pertenecen a ninguna entidad componente del Consejo Consultivo pueden recibir información de los acuerdos adoptados y pueden dirigir sus escritos y comentarios a la Junta Directiva General para su consideración.

La Junta Directiva General será elegida por el Consejo Consultivo a través de la votación de una candidatura consensuada y representativa de las comunidades componentes de la UCIDE.

En el seno de la Unión se encuentran inscritas entidades religiosas islámicas de carácter asociativo y algún organismo autónomo, secciones aparte.

La Unión se asienta en una sólida estructura autonómica creada por las comunidades religiosas islámicas asentadas desde todos estos años de larga trayectoria estable y consolidada:

Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE): Anastasio Herrero, 5 / Madrid 28020

Unión de Comunidades Islámicas de **Aragón**: c/ Fraga, 14 / Zaragoza 50003

Unió de Comunitats Islàmiques de les **Illes Balears**: Archiduque Luis Salvador, 25 / Ibiza (Balears) 07800

Comunidad Islámica de Santander: Juan José Pérez del Molino, 24 / Santander (**Cantabria**) 39006

Unión de Comunidades Islámicas de **Castilla - La Mancha**: Av. América, 30 / Yuncos (Toledo) 45210

Unió de Comunitats Islàmiques de **València**: Méndez Núñez, 47 / Valencia 46024

Unión de Comunidades Islámicas de **Galicia**: c/ Nebrija, 3 / A Coruña 15005

Unión de Comunidades Islámicas de **Murcia**: Bodegas, 2 / Cartagena (Murcia) 30205

Euskal Herriko Islamiar Komunitateen Batasuna: Begoñazpi, 1 / Bilbao (Bizkaia) 48006

Unión de Comunidades Islámicas de **Ceuta**: Fernández Amador, 21 / Ceuta 51002

Unión de Comunidades Islámicas de **Andalucía**: Arquitecto Felipe Jiménez Lacal, 4 / Granada 18014

Unión de Comunidades Islámicas de **Asturias**: Rafael Gallego Sainz, 26 / Oviedo (Asturias) 33012

Unión de Comunidades Islámicas de **Canarias**: Cataluña, 36 / Puerto del Rosario (Las Palmas) 35600

Unión de Comunidades Islámicas de **Castilla y León**: Garcilaso de la Vega, 27 / Ávila 05003

Unió de Comunitats Islàmiques de **Catalunya**: Jaén, 34 / Terrassa (Barcelona) 08226

Unión de Comunidades Islámicas de **Extremadura**: Gurugú, 88 / Badajoz 06007

Unión de Comunidades Islámicas de **Madrid**: Anastasio Herrero, 7 / Madrid 28020

Unión de Comunidades Islámicas de **Navarra**: Constitución, 39 / Corella (Navarra) 31591

Unión de Comunidades Islámicas de **La Rioja**: Beratua, 37 / Logroño (La Rioja) 26005

Comunidad Musulmana de **Melilla**: Teniente Aguilar de Mera, 1 / Melilla 52001

